



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**  
**RESIDENCIAS ESTUDIANTILES - ASENTAMIENTO ORO VERDE**  
**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA**

**I. FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la convivencia de los estudiantes residentes en las **Residencias Universitarias (RU)** de Oro Verde, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza CS 301 y su Anexo Único - Reglamento de Residencias Estudiantiles.

**II. DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES**

**Art. 1º:** Todo residente tiene derecho a exigir ante el Conserje o la **Comisión Permanente de Residencias (CPR)** el fiel cumplimiento del presente Reglamento, como así también el de las obligaciones emergentes de las reglamentaciones aprobadas por los Consejos Superior y Directivo.

**Art. 2º:** Todo residente tiene derecho a contar con una llave de acceso a la vivienda que será entregada por el Conserje o un integrante de la CPR.

**Art. 3º:** Todo residente podrá ejercer el derecho de defensa ante un llamado de atención o acusación de violación de este Reglamento dentro del plazo establecido por la Ordenanza CS No. 301.

**III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES**

**Art. 4º:** Todo residente está obligado al estricto cumplimiento de las restricciones, limitaciones y prohibiciones que a continuación se enumeran, relativas al uso de las viviendas y las partes comunes, a fin de mantener una efectiva y normal convivencia de los residentes en todo el ámbito de las RU.

**Art. 5º:** No está permitido:

1. Subalquilar o ceder los derechos sobre el inmueble, tal como lo indica el contrato individual de locación.
2. Guardar, depositar u ocultar dentro de sus respectivas unidades o en las partes comunes, toda clase de armas y materias explosivas, inflamables o asfixiantes, estupefacientes o drogas no autorizadas.
3. Obstruir los sectores comunes, depositando o colocando materiales, mercaderías, muebles u objetos de cualquier naturaleza, que afecten la estética de las residencias o lugares comunes, su buen aspecto, o que impliquen un daño, molestias, inconvenientes o perjuicio a la visual, la estética o al tránsito de cualquier otro residente.
4. Hacer construcciones, instalaciones, adosamientos o afectaciones, sin el debido consentimiento por escrito de la CPR.
5. Colocar en los sectores comunes o en los de uso exclusivo con vista al exterior, insignias, letreros, anuncios, banderas de propaganda, cables, alambres, sogas, afiches, parlantes, equipos de sonido u otros.
6. Producir, permitir, consentir o tolerar la producción de ruidos, sonidos, gritos o disturbios que afecten la normal tranquilidad que impone la convivencia en las RU, debiendo al efecto usar en forma moderada los aparatos de radio, televisión, instrumentos musicales, etc. durante el día y en particular reducir su volumen en el horario de 13,30 a 16,00 horas y desde las 23,00 y hasta las 8,30 del día siguiente, de manera de no afectar el descanso de otros residentes.
7. Producir trepidaciones, vibraciones, ruidos, olores o emanaciones, cualquiera sea la causa que las motive, cuando por su continuidad, habitualidad, intensidad o frecuencia afecten, molesten o perjudiquen las comodidades o convivencia normal en las RU.
8. Realizar reuniones de personas a cualquier hora del día que puedan molestar a los residentes, exceptuándose las reuniones realizadas con debida moderación y sin abusar de una reiteración o continuidad en su realización, que afecten la normal convivencia en las RU.
9. Tener animales domésticos o de cualquier tipo.
10. Dejar abiertas las puertas de las respectivas unidades que dan a los lugares de entrada y los portones de acceso al complejo de las RU.
11. Colgar o tender ropas de cualquier tipo, colocar o instalar muebles u objetos de cualquier naturaleza en los balcones y ventanas de las unidades, que afecten la estética y buen aspecto de las RU.
12. Colocar toldos, artefactos, instalaciones o cosas equivalentes en el frente y contrafrente de las RU, salvo que sea convenido y autorizado expresamente por la CPR, el lugar de ubicación, características y tipo uniforme para todos ellos.
13. Sacudir alfombras, tapices, cortinados, ropas, etc., en los balcones o ventanas de las RU, escurrir agua o arrojar cualquier cosa por ellas que caigan al exterior o a las unidades inferiores, partes comunes, etc.
14. Colocar macetas u otros objetos en la parte exterior de las ventanas de las residencias sin las debidas medidas de seguridad y protección, debiendo el elemento de protección no afectar la estética de las Residencias o su buen aspecto y contarse con el consentimiento escrito de la CPR.
15. Colocar plantas trepadoras o enredaderas que invadan partes de otras unidades o sectores comunes.
16. Arrojar los residuos en otros lugares que no sean los recipientes destinados a tal efecto y que no se encuentran más próximos a sus respectivas unidades.
17. Practicar mudanza alguna sin la autorización escrita de la CPR.



18. Utilizar y permitir que se utilice la cázada como pista de patinaje (patines - patinetas - carritos de todo tipo), para andar en bicicleta, salvo que esta sea utilizada en el sentido normal de circulación para entrar y salir de las RU.
19. Jugar y permitir que se juegue al fútbol o a cualquier tipo de juego con pelota, para evitar que se ensucien las paredes y/o produzcan roturas de vidrios de puertas y ventanas, plantas, lámpara del alumbrado, o heridas y/o molestias a los transeúntes o vecinos.
20. Usar y permitir el uso a los habitantes de las RU, dentro de las unidades habitacionales, de zuecos de madera u otro tipo similar de calzado, ya que éstos producen serias molestias a los ocupantes de los departamentos de abajo.
21. Realizar copia de la llave de ingreso a la vivienda.

**Art. 6º:** Todo residente está obligado a:

1. Abonar del 1º al 15 de cada mes adelantado, la cuota mensual fija más los montos proporcionales correspondientes a servicios de luz, gas, agua y cloaca, servicios comunes, Conserje y el monto proporcional de gastos eventuales. Este último monto corresponde a las cuotas y servicios no pagos por cualquier residente cuyo valor total deberá ser cubierto por todos los residentes restantes hasta tanto se efectivice su pago por el titular correspondiente, en cuyo caso la CPR regulará el reintegro de las reposiciones, cuando así corresponda.
2. Denunciar inmediatamente el extravío o hurto de la llave de ingreso a la vivienda ante el Conserje y por nota a la CPR, acompañando la misma de la copia de la correspondiente denuncia policial, en caso de hurto.
3. Colocar los residuos en bolsas de polietileno fuertes y/o en paquetes seguros y bien atados a efectos de que los mismos no se desparramen fácilmente y una vez depositados en el lugar correspondiente, asegurarse de que el recipiente mencionado quede -si tuviera- con su tapa bien colocada, para evitar que su contenido se moje en días de lluvia o que los paquetes sean rotos y/o removidos por animales vagabundos.
4. En el supuesto de recibir visitas, comunicar al Conserje de tal situación y obtener de la visita el reconocimiento del presente Reglamento Interno, con estricto acatamiento a su fiel y real cumplimiento; dicho reconocimiento le hará solidario en las infracciones que pudieran producirse, pero la falta de él lo hará único y directo responsable de las violaciones y sanciones pertinentes.
5. Comunicar inmediatamente al Conserje o a la CPR todo caso de enfermedad infectocontagiosa que padezca algún morador de las RU, a fin de que se puedan tomar las medidas pertinentes para evitar la propagación de la enfermedad.
6. Hacer conocer al Conserje o a la CPR con la mayor antelación posible, en forma verbal o escrita las novedades, roturas, quejas o inconvenientes que se puedan haber producido, a efectos de que ésta pueda tomar las providencias más rápidas y aconsejables posibles, para la solución del problema.
7. Velar por la conservación, limpieza e higiene de su unidad y de todas las partes comunes de las RU, jardines, espacios verdes, calles, etc., no tirando papeles u otros desperdicios y tratando de evitar toda otra causa que pueda producir suciedad, deterioros o molestias.
8. Permitir el acceso a su unidad del Conserje, de miembros la CPR, del Consejo Superior o persona comisionada por ellos por escrito, toda vez que sea necesario, indispensable o urgente para la realización de trabajos, inspecciones, etc., para el cumplimiento de este Reglamento Interno, del Reglamento de Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Entre Ríos y demás correlativos legales (Ordenanza CS No. 301 y Anexo Único) y siempre y cuando se encuentre presente alguno de los residentes de dicha vivienda, excepto en casos de urgencia justificada.

#### **IV. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Art. 7º:** Sin perjuicio de las que incumben en razón de la aplicación del Reglamento de Residencias y sus disposiciones correlativas, a todo ocupante a cualquier título que sea de cada unidad funcional, le corresponde por violación del presente Reglamento Interno:

1. El pago de todos los gastos que por daños y perjuicios hubiere ocasionado su proceder y/o motive su conducta en infracción.
2. Una vez constatada una infracción, la CPR a través de alguno de sus miembros o del Conserje hará un llamado de atención a el/los residente/s responsables, intimando al cese de la infracción y dando plazo para su cumplimiento.
3. Vencido el plazo otorgado sin que el infractor acatara la intimación, se le comunicará la supresión de su calidad de residente, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles y dándole plazo para abandonar la Residencia.
4. En los casos de manifiesta negativa por parte del infractor de abandonar la Residencia, se iniciarán de inmediato las acciones judiciales correspondientes, tendiente al desalojo del residente.
5. En los casos en que resultara aconsejable por razones de urgencia y para evitar males mayores, las reparaciones y/o reposiciones podrán ser realizadas por el Conserje, con cargo al infractor.
6. Los residentes usarán de sus unidades funcionales, con sujeción a las disposiciones impuestas por las autoridades públicas competentes, siendo los únicos responsables de las violaciones que a ellas se cometan.
7. Si por conducta de los residentes u ocupantes a cualquier título que sea, se comprometiera, perjudicara o afectara a la Universidad de alguna manera o se recibieran intimaciones por su culpa, sin perjuicio de los gastos que pudiera generar su actitud, tendrá como consecuencia la supresión de la calidad de residente, de acuerdo al artículo 7 Inciso 3 del presente Reglamento.



## **V. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 8º:** La CPR puede modificar el presente Reglamento en cualquier momento debiendo informar fehacientemente y con la debida antelación a los residentes.

**Art. 9º:** Los residentes pueden solicitar a la CPR modificaciones, agregados y/o supresiones a este Reglamento, presentando una nota con el aval de al menos la mitad más uno de los residentes.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

**Art. 10º:** Cualquier residente podrá plantear quejas en el ámbito de las RU y referidas a problemas de convivencia, de su unidad funcional, del Conserje, etc.

**Art. 11º:** El Conserje de las RU es el primer responsable de la recepción de las quejas y quien deberá ejecutar las acciones necesarias para resolver la cuestión.

**Art. 12º:** Si el residente no encontrara solución adecuada a la queja planteada de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, deberá elevar una nota a la CPR a través del Dpto. de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Facultad de Ingeniería. Una vez recibida la nota, la CPR tratará el tema con la mayor brevedad posible, informando por escrito al remitente de su resolución, pudiendo previamente convocar al residente en caso que lo considere necesario.

**Art. 13º:** Salvo cuando se cuestione su actuación o el caso exceda sus facultades, la decisión corresponderá siempre a la CPR. Cuando ésta sea cuestionada, intervendrá el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

**Art. 14º:** La CPR hará cumplir por los medios a su alcance sus resoluciones. Si fuere preciso, requerirá la intervención judicial que fuere menester para dicho cumplimiento.

**Art. 15º:** No podrá ser planteada nuevamente una cuestión ya resuelta, salvo que existieran nuevas circunstancias o hubieran pasado más de (5) cinco años de la decisión.

## **VII. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESIDENCIAS**

**Art. 16º:** La CPR está obligada a velar por el estricto cumplimiento de los derechos, restricciones, limitaciones y prohibiciones que se establecen en este Reglamento a fin de mantener una efectiva y normal convivencia de los residentes en todo el ámbito de las RU.

**Art. 17º:** La CPR deberá establecer una programación para el mantenimiento periódico de las RU, cuya ejecución deberá ejercer el Conserje, con el fin de evitar un deterioro prematuro de las instalaciones. En este programa, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes puntos: limpieza de tanques de agua, cañerías pertinentes y control de pérdidas; control de calefones, calefactores y cocinas; verificación de estado de matafuegos; mantenimiento de jardines y senderos comunes; pintura de fachadas, paredes interiores y partes comunes; arreglo de techos, filtraciones, rajaduras, etc.

---

### ***DECALOGO PARA UNA FELIZ CONVIVENCIA***

*Señor o Señora residente: si usted observa fielmente todos los aspectos contenidos en la presente reglamentación será una persona a la cual le deberán el mayor respeto y consideración. Exija Ud. también su fiel acatamiento:*

- *Demuestre muy buena educación y respeto por los derechos de los demás.*
- *Sea muy comprensivo y muy tolerante.*
- *Haga uso permanente del sentido común.*
- *Proceda con cordialidad.*
- *Disimule al máximo las pequeñas molestias que no sean demasiado frecuentes o reiterativas.*
- *Evite el deterioros y/o suciedades en las partes comunes.*
- *Contribuya con su buena predisposición e ideas, para el logro de un mayor ordenamiento y embellecimiento de las Residencias donde vive.*
- *Acate y exija el acatamiento y fiel cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia, del Reglamento de la Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cualquier otro correlativo legal.*